

RESOLUCION No

**849**

**18 NOV. 2016**

**‘Por el cual se justifica un evento de Contratación Directa’**

El Secretario General del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades delegadas mediante decretos Departamentales 616 Y 617 de 2016, expedidos por el Señor Gobernador de Bolívar, en uso de y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Seguridad Social y la Salud son derechos fundamentales y le corresponde al Departamento garantizar la prestación de los servicios de salud en los términos de la ley y el reglamento.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001, establece competencias en salud por parte de la Nación para ejercer la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones. Con base en ello, la Nación formulará las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinará su ejecución, seguimiento y evaluación, impulsará, coordinará, financiará, cofinanciará y evaluará programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Así mismo el artículo 43 de la mencionada ley, establece las competencias de los Departamentos en lo relativo a la salud para dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que las normas vigentes establecen las finalidades de la gestión de la salud pública como aquellos objetivos que deberán lograr los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para garantizar el derecho a la salud, alcanzar los objetivos estratégicos y los resultados en salud del Plan Decenal de Salud Pública. La Gestión de la Salud Pública permitirá que: Los Individuos y colectivos a lo largo del curso de vida tengan acceso efectivo y de calidad a las estrategias de salud pública; Las personas y comunidades estén empoderadas de la gestión de las políticas en salud; Los mecanismos de participación social operen; Las estrategias de salud pública sean evaluadas en su proceso e impacto; Las políticas y respuestas sectoriales e institucionales sean integrales y pertinentes frente a la situación de salud de la población, al contexto territorial y a las expectativas de los sujetos en relación a su propia salud; Las políticas, planes, programas y proyectos incluyan objetivos y estrategias específicas para reducir las brechas de equidad y acciones intersectoriales; Los agentes, instituciones, organizaciones y comunidades del SGSSS trabajen de manera coordinada para la consecución de los resultados en salud; Los recursos del sector salud sean utilizados con eficiencia y efectividad; Los establecimientos de interés sanitario gestionen de manera eficiente el riesgo en salud; La red de prestadores de servicios de salud sea organizada, suficiente y responda a la situación de salud de la población, las expectativas de los sujetos en relación a su propia salud y el contexto territorial; Las Instituciones y organizaciones del SGSSS cuenten con un sistema de calidad fortalecido, implementado y evaluado; Las Instituciones y organizaciones del SGSSS generen información de calidad (oportuna, accesible, sensible, contable e integral) sobre la situación de salud de sus territorios, que constituya la base de la planeación territorial de las acciones de salud pública; Las instituciones y organizaciones del SGSSS desarrollen acciones soportadas en la evidencia y adecuadas al contexto sociocultural; Las organizaciones y personas cuenten con capacidades para la gestión en salud pública.

Tal como lo consagra el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas por medio de las cuales el Estado presta directamente los servicios de salud. A su vez, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señaló que la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos. De acuerdo a lo señalado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley en mención se considera que las Empresas Sociales del Estado son entidades de naturaleza pública, que están sujetas, por regla general, al régimen jurídico de las personas de derecho público, salvo en materia de contratación, donde se aplican normas de derecho privado, sin perjuicio de la observancia a los principios de la contratación pública.

La ESE Hospital Universitario del Caribe, es una entidad prestadora de servicios de salud de orden Departamental, que por su estrecha e indisoluble relación con la Universidad de Cartagena, el modelo operacional que conjugan la asociación público privado la potencialidad de su estructura física, la calidad del soporte humano y técnico, el soporte jurídico que la sustenta y la filosofía de su concepción de servicios de altísimo valor científico y humanizados, se ha consolidado como la entidad de referencia para la media y alta complejidad de atención en salud de E.S.E. Cartagena y Bolívar. Es además, el principal centro de investigación y formador de recurso humano del sector salud de la región, brinda servicios especializados en las diferentes ramas de la medicina, con tecnología de última generación y procesos integrales de calidad. La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, está llamada a potencializar su rol de Hospital Universitario con servicios de calidad, acreditados en el desarrollo de la complejidad más alta de los servicios asistenciales, quirúrgicos e investigativos requeridos por la población usuaria.

Para tales efectos, se evaluó la idoneidad verificando entre otros aspectos la experiencia que la entidad tiene con relación a la ejecución de Contratos con objeto similar a los del presente estudio previo desarrollados y ejecutados a satisfacción, protocolos de altos estándares de calidad, constatando que la ESE Hospital Universitario del Caribe de Cartagena, posee la capacidad técnica y operativa, para ejecutar las acciones objeto del contrato de conformidad con los anexos y lineamientos técnicos definidos por el departamento, según la Resolución 518 del 2015 y conforme a los requisitos establecidos en la normatividad vigente

#### **SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA**

Que la ley 1150 de 2007 señala en su artículo 2 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que las entidades estatales podrán celebrar directamente "Contratos Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en su reglamento" El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa "la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la Contratación Directa", y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 señala "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa....." Por todo lo anterior se tiene entonces que la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa.

#### **DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**PRESTACION DE SERVICIOS DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA A DESARROLLAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY Y LO CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL - BOLIVAR SI AVANZA - GOBIERNO DE RESULTADOS, conforme a los alcances y lineamientos técnicos esbozados.**

En virtud del cumplimiento del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

ANEXO	ACTIVIDADES
1.1	Georreferenciación de vectores de Malaria y Leishmania, en el municipio de Santa Rosa Sur.
1.2	Evaluación a la resistencia y susceptibilidad a los insecticidas utilizados en salud pública en los municipios de Mompos y Talaigua Nuevo.
1.3	Desarrollo De Las Capacidades Para El Fortalecimiento De La Toma Y Transporte De Muestras De Aguas, Alimentos, Bebidas Alcohólicas Y Superficies en el Departamento de Bolívar.
1.4	Desarrollo de capacidades al talento humano de la Red de Laboratorios del Departamento de Bolívar en el diseño y estructuración de un sistema de gestión de la calidad bajo la norma NTC - ISO/IEC 17025:2005, que les permita la validación de los ensayos en sus instituciones.
1.5	Evaluación de reservorios de Leishmaniasis visceral en un foco del municipio del Carmen de Bolívar.
2.	Censo caninos y felinos del departamento de Bolivar, según estimación de dinámicas de población para el territorio.
3.	Desarrollo de espacios de construcción de saberes y generación de respuestas que promuevan la coordinación y articulación intersectorial entre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (EAPB, IPS, actores comunitarios etc.) y las prácticas sociales de participación en los procesos concertación de metas y articulación de planes territoriales e institucionales de salud 2016 – 2019 en los 46 municipios del Departamento de Bolívar, incluyendo el distrito de Cartagena de Indias.
4.	Desarrollar capacidades a los equipos de salud territorial sobre los estándares de evaluación para la operación de red de servicios de atención integral a víctimas de violencias de género y violencias sexuales.

**PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN**

EL valor del contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 911.208.272.)**. La forma de calcular el presupuesto oficial, y el valor del contrato, se desagrega en cada uno de los anexos técnicos de las actividades, las cuales hacen parte integral del contrato. El valor que corresponde a todos los gastos directos e indirectos, en que incurra el HOSPITAL por causa o con ocasión de la ejecución del mismo.

La ejecución del presente contrato será garantizada mediante los Certificados Disponibilidad Presupuestal N°, 1677, 1641, y 1687 de fecha Octubre 11 de 2016, 1769, 1770, 1771, 1772 Y 1773 de fecha octubre 31 de 2016, expedidos por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

**LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS**

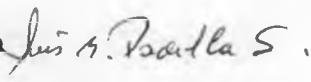
La consulta de los documentos previos y asociados el presente contrato interadministrativo, podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación — SECOP — y en las oficinas de la secretaria de salud del Departamento de Bolívar.

Dado a los

  
**JOHANN TONCEL OCHOA**  
Secretario General  
Delegado Decretos Departamentales 616 Y 617 de 2016

18 NOV. 2016

Proyecto y elaboró: Sandra Macia  
P.U Externo

  
Vo. Bo. Luis Bienvenido Padilla Sierra  
Secretario de salud Departamental

Vo. Bo. Antonio Sagbini Fernández  
Director de Vigilancia en Salud

Vo. Bo. Pedro Castillo González  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo. Edgardo Román

Asesor – Coordinador de Contratos

Vo. Bo. Juan González

Asesor Jurídico Externo